



SECRETARÍA: En la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió el 20 de octubre de 2021, correo electrónico por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre, actuando esta semana como oficina de reparto, un acta en el cual presuntamente nos correspondió el conocimiento de un despacho comisorio, asignándose por el sistema el radicado N° 70742408900220210013500, pero sin anexo alguno. Por secretaría se dispuso contactarse con esa unidad judicial informándole lo anterior, remitiendo para tales efectos nuevo correo con la misma acta y con un archivo en one drive, el cual inicialmente no se podía apreciar su contenido, pero al día siguiente, es decir, el 21 de octubre de este mismo año fue posible visualizar su contenido, encontrándose el despacho comisorio N° 30 expedido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en el cual ordenan una comisión de inspección judicial ordenada mediante auto de fecha 15 de julio del cursante, dentro del proceso identificado con el radicado N° 05001 31 03 017 2021 0014800. Lo anterior para lo que considere proveer.
Sincé, Sucre, 22 de octubre de 2021.

EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE, SUCRE
Radicado N° 2021-135-00
Sincé, Sucre, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que efectivamente el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre, con funciones de reparto en esta semana para estas unidades judiciales de este circuito, remitió el 20 de octubre de 2021 un correo mediante el cual adjuntaros dos actas de repartos iguales, en las que consta que realizaron un reparto de un despacho comisorio pero sin dato alguno que permita identificar cual es el juzgado que comisiona, ni mucho menos el número de radicado del proceso donde se ordenó la comisión.

Con posterioridad, y luego de que secretaría le comunicaran lo pertinente, nos remitieron un nuevo correo con la misma acta de reparto y con un archivo en one drive, el cual solo pudo visualizarse el 21 de este mismo mes y año que discurre, encontrándonos con el despacho comisorio N° 30 expedido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en el cual ordenan una comisión de inspección judicial ordenada mediante auto de fecha 15 de julio del cursante, dentro del proceso identificado con el radicado N° 05001 31 03 017 2021 0014800.

En este orden de ideas, advierte este operador judicial que dicho reparto fue realizado de forma incorrecta, dado que como se avizoró inicialmente, no se ingresó en la plataforma TYBA el número de radicado del Juzgado comitente, lo cual nos impide tener acceso a las actuaciones surtidas en ese despacho, según lo dispone el inciso 5° del artículo 37 del Código General del Proceso y además, siendo la razón principal, es que



en el evento en que se auxilie la comisión y se quiera realizar la devolución del despacho diligenciado, estaríamos ingresando actuaciones judiciales a un número de radicado que no corresponde al del Juzgado de origen, por tanto no se estaría cumpliendo con la comisión en debida forma. Máxime si al tener dos radicados y al realizarse la comisión las personas a donde se realice la inspección, no tendrían claridad en que proceso se estaría cumpliendo con la comisión, generando a futuro posibles nulidades en el trámite procesal.

Así las cosas, esta judicatura se abstendrá de imprimirle trámite, ordenándose para ello que por secretaría se ordene la nulidad de este proceso en la plataforma digital (TYBA), y en consecuencia dispondrá un nuevo reparto de la solicitud de despacho comisorio como corresponde en el sistema para que se pueda realizar en debida forma la comisión solicitada por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse el despacho de imprimir el trámite por no haberse realizado el reparto en debida forma, conforme a las consideraciones que preceden.

SEGUNDO: Dispóngase por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre, que esté en turno para que realice la asignación de reparto en debida forma en el sistema justicia XXI - TYBA.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al juzgado que realizo el reparto inicial y a las partes para su conocimiento y fines pertinentes. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ